

### MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DFV - 102

Fecha: 26 MAR 2009

Destinatario:

Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsa de Valores de Colombia, Sociedades de Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas Independientes de Valores, Sociedades de Capitalización, Finagro, Fogafín, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, I.S.S., Intermediarios de Valores (Brokers), Bancoldex, Deceval, Superintendencia Financiera de

Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES

La presente circular reemplaza la hoja 8-6 de la Circular Reglamentaria Externa DFV - 102 del 10 de diciembre de 2008 correspondiente al Asunto 8 - "TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES" del Manual Corporativo del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La citada circular se modifica para publicar los cambios en el procedimiento de cobro de las tarifas y publicación o envío de información sobre los cobros efectuados por servicios del Depósito Central de Valores – DCV que regirán a partir del 1 de abril de 2009.

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA

Gerenie Ejecutivo

JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Operación Bancaria



#### CIRCULAR REGLAMENTARIA - EXTERNA - DFV - 102

Fecha: 26 MAR 2009

## ASUNTO: 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES

#### 2.1 Por servicios y requerimientos de información del DCV

El cobro de las tarifas a los Depositantes Directos, por servicios del DCV y por requerimientos de información, a excepción de la señalada en el numeral 1.1.3 de esta circular, se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado.

#### 2.2 Por servicios y requerimientos de información del SEN

El cobro de las tarifas a los Agentes, a excepción de la señalada en el numeral 1.2.4 de esta Circular, se efectuará mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado.

# 3. PUBLICACIÓN Ó ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS COBROS EFECTUADOS

El Departamento de Fiduciaria y Valores publicará ó remitirá mensualmente a cada Depositante Directo o Agente, respectivamente, una relación con el detalle de los valores cobrados por concepto de las tarifas por servicios del DCV y del SEN, a excepción de la información correspondiente a las tarifas enunciadas en los numerales 1.1.3 y 1.2.4 de esta Circular, a las que se les aplicará lo señalado para el efecto en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

#### 4. AJUSTE A LA UNIDAD MÁS CERCANA EN EL IVA

En todos los casos mencionados anteriormente, sobre los valores fijos o resultantes se aplicará el IVA y demás impuestos a que haya lugar según las normas tributarias vigentes; el valor correspondiente al IVA se aproximará al peso.

SP